

EXCLUSIONES GENERALES A LA COBERTURA

Excepto en el caso que se indique expresamente lo contrario, la cobertura no responderá por:

- a) Caída al agua de motores fuera de borda, salvo que sea a consecuencia directa de uno de los riesgos cubiertos por la Cláusula **Anexo 101**, cobertura de Pérdida Total y Parcial y **que esa cláusula haya sido incluida en la póliza**,
- b) Chinchorros con motor que tengan una velocidad superior a las 17 millas horarias, o que carezcan de matriculas o elementos fehacientes que los individualicen como formando parte de la embarcación asegurada.
- c) Pérdidas y/o daños indemnizados previamente que no hayan sido reparados al momento del siniestro.
- d) Rifadura de vela y rotura de palo que no fuera a consecuencia directa de un accidente cubierto por las siguientes **Cláusulas Anexas si hubieran sido incluidas en la póliza**: (Cláusula **101**, Pérdida Total y Parcial -, Cláusula **106**, Cobertura por Temporal -, Cláusula **116**, Cobertura por Rotura de Palo (excluida en regatas) -, Cláusula **117**, Cobertura por Rotura de Palo - o Cláusula **118**, Cobertura de Tránsito Terrestre sobre Trailer.
- e) Los salarios y manutención de la tripulación, en el caso de que existiera, como tampoco cualquier gasto para su repatriación o regreso.
- f) El riesgo de incendio durante la permanencia de la embarcación asegurada en guardería u otro depósito cerrado con otras embarcaciones, salvo que la Cláusula **Anexo 105**, Cobertura de Incendio en Guardería, **haya sido incluida en la póliza**. Esta exclusión no se aplica durante la permanencia de la embarcación bajo reparaciones en astilleros, o varaderos o bien si la embarcación se guarda en depósito donde se halle únicamente la misma.
- g) Robo Parcial de elementos, incluido el motor, con exclusión de los elementos puntualizados en la Cláusula **Anexo 111**, Cobertura por Robo Parcial, **si esta cláusula fue incluida en la póliza**.
- h) La consecuencia de simples roces, interpretándose como simples roces aquellos que no revistan carácter de choque, colisión violenta y anormal, a los que usualmente está sujeta la embarcación, contra otras embarcaciones, muelles, riberas, etc., durante la navegación, amarre, y/o la actividad normal de la embarcación.
- i) Daños ocasionados a las hélices y eventualmente a los ejes y/o patas del motor, al enredarse en las mismas bolsas de nylon, hilos de tanza, juncos, cabos y/o cadenas.
- j) Daños ocasionados al motor (recalentamiento, sobrecalentamiento, etc.) por succión o aspiración de bolsas u otros elementos de cualquier material.
- k) Pérdidas de elementos cualesquiera estos sean, léase: casco, quilla, velas, anclas, hélices, lonas, armamento, aparejos, equipos, motores, y sus accesorios y en general, todos los bienes necesarios para el uso de la embarcación.
- l) Las velas Genoa I (150 % del J del triángulo de proa), los spintakers, 0.50 Oz y 0.75 Oz y cualquier otra vela que su onzaje no sea el adecuado para el riesgo de temporal. 30/35 nudos, fuerza 8 de la escala de Beauford.
- m) Velas en mal estado de manutención o que a juicio de la Compañía hayan cumplido su vida útil (léanse, 3 años).
- n) Cualquier daño o pérdida producida durante el traslado en tráiler, salvo que la Cláusula **Anexo 118**, Cobertura de Tránsito Terrestre sobre Trailer, **haya sido incluida en la póliza**.
- o) Daños ocasionados a la embarcación y a sus accesorios, causados por temporal entendiéndose que se considera temporal, a los vientos de fuerza 8 en la escala Beaufour igual a 30/35 nudos, igual a 56/66 Kms horarios, igual a 15.3/18.2 Metros por segundo, salvo que la Cláusula Anexo 106, Cobertura por Temporal, **haya sido incluida en la póliza**.
- p) Siniestros acaecidos fuera del área de navegación permitida en la póliza.
- q) Siniestros producidos cuando la embarcación este siendo remolcada (excepto cuando necesite asistencia) o cuando este remolcando a otras embarcaciones (excepto embarcaciones en peligro).
- r) Pérdida y/o daños causados por o resultantes del uso y desgaste normal, deterioro gradual, vida marítima, electrolisis, ósmosis corrosión, herrumbre, humedad, mojadura normal o intemperie, como así tampoco los daños a la maquinaria causados o resultantes de desperfectos mecánicos o eléctricos.
- s) Reclamos por pérdidas, daños o responsabilidades emergentes de hechos provocados deliberadamente por cualquier persona asegurada en actos ilegales y/o dolosos, inclusive encontrándose bajo el efecto del alcohol o drogas que produzcan efectos desinhibidores, alucinógenos, o somníferos.
- t) Pérdidas y/o daños ocasionados por congelamiento o temperaturas extremas.
- u) Pérdidas por desaparición inexplicable de la propiedad o equipamiento de la embarcación.

- v) Responsabilidad por reclamos ante lesiones corporales, pérdida de la vida o daños materiales emergentes del transporte de la embarcación por tierra.
- w) Responsabilidad por hombres ranas o buzos, mientras estén operando fuera de la borda de la embarcación asegurada.
- x) Responsabilidad que provenga de la descarga, dispersión, pérdida o escape de humo, vapor, hollín, combustible, aceite o cualquier otro tipo de sustancia líquida, sólida o gaseosa, irritante, contaminante o polutante.
- y) Reclamos por pérdida en tiempo de guerra o de paz, causado por o resultante de la captura, secuestro, arresto, detención, requisita o toma de posesión de la embarcación por cualquier gobierno o sus agentes, sean en forma legal o no.
- z) Consecuencias inmediatas, mediatas, causales o remotas, de, o sean causadas directa o indirectamente, o resulten o tengan conexión con:
 - I) Todo o cualquier acto o hecho de guerra, guerra civil, guerrilla, rebelión, insurrección, revolución, conmoción civil, tumulto popular, vandalismo, huelga o lock-out.
 - II) Todo y cualquier acto de terrorismo.
- aa) La embarcación asegurada fuera utilizada en cualquier otro uso con fines de lucro y/o sea participe en competencias motonáuticas.
- bb) Pérdida, daño o responsabilidad directa o indirectamente ocasionados por o emergentes de:
 - Radiación ionizante proveniente de contaminación por radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio nuclear.
 - Las propiedades radioactivas, tóxicas, explosivas u otras peligrosas o contaminantes de cualquier instalación nuclear, reactor u otra instalación nuclear o componente nuclear perteneciente a la misma.
 - Cualquier arma de guerra que emplee fisión y/o fusión atómica o nuclear u otra reacción similar o fuerza o materia radioactiva